

Juzgado de lo Mercantil Nº 2 de Valencia

Plaza DEL TURNO DE OFICIO, 1 , 46013, València, Tfno.: 961927207, Fax: 961927208, Correo electrónico: vamerca02_val@gva.es

N.I.G: 4625047120250002976

Tipo y número de procedimiento: Procedimiento especial de microempresas 642/2025.

Materia: Materia concursal

:

Abogado/a:

Procurador/a:

Deudor: [REDACTED]

Abogado/a: D. JOSE DOMINGUEZ SANCHEZ

Procurador/a: D. MARCO ANTONIO LOPEZ DE RODAS GREGORIO

AUTO

Juez: [REDACTED]

En València, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento se ha dictado **auto** el 19/11/2025 que ha sido publicada el día de su fecha.

Segundo.- Se ha advertido en la resolución la omisión consistente en la solicitud por parte del deudor de la exoneración del pasivo insatisfecho, el cual es necesario remediar para llevar dicha resolución plenamente a efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



GENERALITAT
VALENCIANA

Primero.- Establecen el apartado 4 del artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y su equivalente para el proceso civil, el artículo 215.1 de la Ley Enjuiciamiento Civil, que las omisiones o defectos de que pudieran adolecer sentencias y autos y que fuere necesario remediar para llevarlas plenamente a efecto, podrán ser subsanadas mediante auto, en los mismos plazos y por el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior. Por tanto, conforme al apartado 3 de dicho precepto, al que se remite, dichas omisiones o defectos podrán ser subsanados en cualquier momento.

Segundo.- Procede completar el auto dictado.

PARTE DISPOSITIVA

Código Seguro de verificación [REDACTED]
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección [REDACTED]

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	[REDACTED]		FECHA HORA	26/11/2025 14:30:42
ID.FIRMA	idFirma	[REDACTED]	PÁGINA	1/2



Se completa la omisión advertida en Auto final (por otras causas) de fecha 19/11/2025, consistente en omisión, en los siguientes términos:

Habiéndose solicitado en tiempo y forma la exoneración del pasivo insatisfecho, se acuerda añadir al Auto nº 807/2025 de fecha 19/11/2025 el siguiente párrafo.

PARTE DISPOSITIVA.

6.- Que debo acordar y acuerdo la CONCESIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL PASIVO INSATISFECHO de la deudora [REDACTED].

7.- El deudor queda responsable del pago de los créditos restantes no afectados por la exención declarada.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (artículo 267.8 LOPJ y 214.4 LEC).

Los plazos para los recursos a que se refiere el anterior apartado, si fuesen procedentes, se interrumpen, en su caso, por la solicitud comenzando a computarse desde el día siguiente a la notificación de esta resolución (artículo 267.9 LOPJ).

Lo acuerda y firma el Juez.

JUEZ



GENERALITAT
VALENCIANA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, solo podrá llevarse a cabo previa dissociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

Código Seguro de verificación [REDACTED]
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección [REDACTED]

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	[REDACTED]		FECHA	26/11/2025
ID.FIRMA	idFirma	[REDACTED]	PÁGINA	2/2

